

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

COMISION DE REGULACION ENERGETICA

RESOLUCION NUMERO

015 DE 19

(27 MAYO 1994)

Por la cual se establecen las tarifas para las ventas en bloque de energía y potencia de **CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO** S.A. a empresas y municipios distribuidores de energía eléctrica.

LA COMISION DE REGULACION ENERGETICA

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 110. del Decreto 2119 del 29 de diciembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 1555 de 1990 se determinó la estructura nacional de tarifas para el servicio de energía eléctrica.

Que por resolución JNT-070 de 1993, expedida por la Junta Nacional de Tarifas de Servicios Públicos, definió como meta tarifaria de las ventas en bloque de energía el cien por ciento (100%) del costo de referencia.

Que Centrales Eléctricas de Nariño S.A. mediante comunicación No. OG-51 del 16 de marzo de 1994 solicitó a la Comisión de Regulación Energética la determinación de las tarifas de venta en bloque de energía y potencia para empresas y municipios distribuidores de energía,

Que la Comisión de Regulación Energética en su sesión del 11 de mayo de 1994 se pronunció sobre la petición elevada por Centrales Eléctricas de Nariño S.A.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. A partir del 1o. de junio de 1994, **CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO** S.A. aplicará a las ventas en bloque de energía y potencia que realice a empresas y municipios distribuidores de energía eléctrica, las siguientes tarifas:

	ENERGIA (\$/KWH)	POTENCIA (\$/KW-MES)
NIVEL 2. - DISTRIBUCION PRIMARIA Mayor o igual a 1 KV, menos de 30 KV	25.88	5589.66
NIVEL 3. - SUBTRANSMISION Mayor o igual a 30 KV, menos de 62 KV	27.14	5653.77
NIVEL 4. - TRANSMISION Mayor a 62 KV	28.20	7830.09

27 MAYO 1994

"Por la cual se establecen las tarifas para las ventas en bloque de energía y potencia de **CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A.** a Empresas y Municipios distribuidores de energía eléctrica."

ARTICULO 2o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial o en la Gaceta de Ministerio de Minas y Energía y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., el día **27 MAYO 1994**

GUIDO ALBERTO NUÑEZ AMIN
Presidente

MANUEL IGNACIO DUSSAN
Coordinador General

